

# BOLETIN INFORMATIVO



## COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE TOLEDO.

AÑO XI. NÚMERO 115.

SEPTIEMBRE 2010

Depósito Legal 1.159/1999

### << SUMARIO >>

|                    |          |
|--------------------|----------|
| Nuevos e-mail.     | (Pág.2)  |
| Sentencias.        | (Pág.3)  |
| Conocer Toledo.    | (Pág.3)  |
| B.O.E.             | (Pág.4)  |
| Consejo General.   | (Pág.5)  |
| Junta de Gobierno. | (Pág.9)  |
| Formación.         | (Pág.14) |
| Ofertas.           | (Pág.12) |
| Varios.            | (Pág.15) |
| Calendario.        | (Pág.19) |

**El BOE nº 190 de fecha 06-Agosto-2010,  
publica los siguientes R.D.:**

#### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

*Entrará en vigor el 01-October-2010*

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

*Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

**SE RECUERDA QUE DESDE EL  
DÍA 1 DE JULIO DE 2010  
EL I.V.A. DE LOS SERVICIOS  
PROFESIONALES  
ES EL 18%.**

**JUNTA DE GOBIERNO:***Presidente:**José Antonio de la Vega García**Secretario:**Antonio Javier Pérez de Vargas Rubio**Tesorero:**Luis Javier Granda Martín**Contador:**José Eduardo Orgaz Fernández Puebla**Vocales:**José Francisco Mijancos León**Luis Moreno Santiago**Manuel Ignacio Molero Conde***COMISION DE TECNOLOGÍA:***Secretario:**José Francisco Mijancos León**Vocales:**Vicente Grandas García**Carmen Hita González***COMISION DE CULTURA:***Secretario:**Luis Moreno Santiago**Vocales:**Isaac Rubio Batres**Isidro Aguirre Morales***COMISION DE DEONTOLOGIA y PROYECCIONES PROFESIONALES:***Secretario:**Manuel Ignacio Molero Conde**Vocales:**José Manuel Bonilla Juarez**Mª José Olivares Pascual***COMISION DE INFORMÁTICA:***José Antonio de la Vega García**José Francisco Mijancos León**Manuel Ignacio Molero Conde***COMISION DE ECONOMÍA:***José Antonio de la Vega García**José Eduardo Orgaz Fernández Puebla**Luis Javier Granda Martín***IMPRIME:***Ediciones Toledo, S.L.**Depósito Legal 1159/1999.***E-MAIL***presidente@coaatietoledo.org**secretario@coaatietoledo.org**comisiones@coaatietoledo.org**inspeccion@coaatietoledo.org**proyectos@coaatietoledo.org**visado1@coaatietoledo.org**vdigital@coaatietoledo.org**asesoria@coaatietoledo.org**administración@coaatietoledo.org**conta1@coaatietoledo.org**registro@coaatietoledo.org*

# NUEVOS E-MAIL

Te recordamos los nuevos correos electrónicos del COATIE:

**JUNTA DE GOBIERNO****Presidente**

presidente@coaatietoledo.org

**Secretario**

secretario@coaatietoledo.org

**Comisiones**

comisiones@coaatietoledo.org

**Otros (Javier)**

administración@coaatietoledo.org

**SECRETARÍA TÉCNICA**

(Eufemia)

inspeccion@coaatietoledo.org

**ADMINISTRACION****Visados (Sagrario)**

visado1@coaatietoledo.org

(Candy)

visado2@coaatietoledo.org

**Visado Digital (Cristina)**

vdigital@coaatietoledo.org

**Proyectos (Santiago)**

proyectos@coaatietoledo.org

**Contabilidad (Mariano)**

conta1@coaatietoledo.org

(Segundo)

conta2@coaatietoledo.org

**Asesoría (Pepe)**

asesoria@coaatietoledo.org

**Registro (Luis)**

registro@coaatietoledo.org

# SENTENCIAS

## ACCESO A CURSO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE URBANISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

En la convocatoria correspondiente al curso de referencia, que tenía como destinatarios al personal, de carrera o interino de los Grupos A y B, de las diferentes Administraciones Públicas de Galicia, se excluyó a los Aparejadores y Arquitectos Técnicos, lo que dio lugar a la impugnación de la convocatoria por el Consejo Autonómico, resultando desestimado el Recurso por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Santiago de Compostela.

Formulada apelación ante el TSJ de Galicia, mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 29 de abril de 2010, se ha estimado parcialmente dicho Recurso de Apelación, revocándose la Sentencia de instancia, eliminándose de la convocatoria impugnada la exclusión de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos que contenía, en base a que, tratándose de un curso sobre gestión y disciplina urbanística materias que se corresponden con las funciones y la formación académica que estos titulados desempeñan y poseen y habiéndoseles admitido en anteriores convocatorias de estos Cursos, impartidos por la Escola Galega de Administración Pública, resultaba improcedente su exclusión, poniéndose de relieve, además, en la Sentencia el carácter interdisciplinar del urbanismo.

# CONOCER TOLEDO

## CAMINOS DEL AGUA. UN PASEO POR TOLEDO.

Una visita guiada por Toledo, utilizando el río Tajo y los usos del agua como hilo conductor.

Es un recorrido de varias paradas, transcurriendo por la ribera del lado de la ciudad, adentrándonos en ella para detenernos en aljibes, baños, termas o depósitos utilizados por las diferentes civilizaciones que poblaron la ciudad.

La visita se efectuará el próximo **2 de octubre** (sábado).

Punto de encuentro: Acceso Puente Alcántara (frente Rte. La Cubana)

Hora: 11,00 a.m.

Las inscripciones finalizan el 1 de octubre (hasta completar grupo de 25).

Coste gratuito.

## VISITA GUIADA A LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS Y LAS CUEVAS DE HÉRCULES.

### IGLESIA DE AN ANDRÉS.

Es uno de los templos más interesantes de Toledo ya que reúne elementos de épocas tan variadas como una pilastra visigoda y una capilla de falsos mármoles del s. XVIII, dejando sus huellas también los siglos intermedios. Ya su portada principal llama la atención, única en su género en Toledo, que responde al estilo almohade y presenta curiosas columnillas de cerámica verde encima de la puerta. De época visigoda son

los capiteles. En el siglo XVI se añadió la sólida cabecera tardo-gótica, con contrafuertes exteriores que vencen el considerable desnivel, mientras que su interior presenta delicadas nervaduras de tipo palmeras y bóvedas con mozárabes en las naves del crucero. Los retablos son de Juan de Borgoña, el artífice de todas las pinturas murales de la Sala Capitular catedralicia. Sólo se puede visitar antes o después de las misas.

### CUEVAS DE HÉRCULES.

Rehabilitadas por El Consorcio de Toledo, es una de las construcciones romanas hidráulicas más antiguas de la ciudad, conocidas popularmente como «las cuevas de Hércules», que fueron depósito de agua de la época medieval como espacios asociados a una mezquita y a la iglesia de San Ginés, desmontada en 1841.

En la antigüedad se aseguraba que esta zona oculta de las profundidades toledanas continuaba hasta el río Tajo, y los ropajes de la poesía y la mitología nos transmitían que fue Hércules quien la cavó, o los romanos en tiempos de Aníbal, sirviendo en la Edad Media como lugar de reunión de magos y hechiceros. Más tarde, eruditos en la materia investigadora, aseguraban que formó parte de un templo fenicio, cuya planta era semejante al de Azur, en Caldea; para terminar que las cuevas se encontraban situadas en el solar donde se levantaba la iglesia de San Ginés.

La visita se efectuará el próximo **6 de noviembre** (sábado).

Punto de encuentro: Plaza de San Andrés.

Hora: 11,00 a.m.

Las inscripciones finalizan el 5 de noviembre (hasta completar grupo de 25).

Coste gratuito.

## B.O.E.

El Boletín Oficial del Estado número 190 de fecha Viernes 6 de agosto de 2010, publica los siguientes Reales Decretos:

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Este Real Decreto tiene por objeto desarrollar lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales, que regula el visado colegial. En particular, establece los trabajos profesionales que deben someterse a visado colegial obligatorio, en aplicación de los criterios de necesidad, por afectar directamente a la integridad física y seguridad de las personas, y proporcionalidad, por resultar el visado el medio de control más proporcionado. Asimismo concreta el régimen jurídico aplicable a los casos de visado obligatorio.

**El texto íntegro puedes consultarlo en la web colegial. ([www.coaatietoledo.org](http://www.coaatietoledo.org))**

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Este Real Decreto tiene por objeto la regulación de los requisitos y el procedimiento para la expedición de los títulos correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo mediante esta norma se establecen las condiciones y el procedimiento por el que las universidades españolas podrán expedir el Suplemento Europeo al Título de dichas enseñanzas, con el fin de promover la movilidad de titulados en el espacio europeo de educación superior.

**El texto íntegro puedes consultarlo en la web colegial. ([www.coatietoledo.org](http://www.coatietoledo.org))**

## CONSEJO GENERAL DE LA A.T.

### SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 09-03-2010.

Ante la consulta realizada por el Consejo General de la Arquitectura Técnica al Ministerio de Educación sobre la valoración del Ministerio en relación con el alcance de la sentencia del Tribunal Supremo, por la que se estima el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales contra el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico, la Dirección General de Política Universitaria y la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico a través del Secretario General de Universidades, nos envía la siguiente

**Nota-Informe sobre el alcance de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de marzo de 2010, por la que se estima el Recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales contra el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los Planes de Estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico.**

#### Antecedentes

- Con fecha 21 de diciembre de 2007 se publicó en el BOE el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre 2007, por el que se establece las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico.

Asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2007, se publicó en el BOE la Orden ECI/3855/2007, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico.

- Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en la que viene a impugnar la disposición contenida en el apartado Segundo.3 del citado Acuerdo en el que textualmente se señala que “Ningún título podrá utilizar la denominación de Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación sin cumplir las condiciones establecidas en el presente acuerdo”.
- Mediante sentencia de 9 de marzo de 2010, el Tribunal Supremo estimó el precitado recurso anulando el punto segundo (denominación del título) del apartado tercero del mencionado Acuerdo y anulando asimismo idéntica denominación en la Orden ECI/3855/2007, anteriormente citada.



- En relación con la citada Sentencia, desde distintos ámbitos académicos y profesionales (Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos; Conferencia de Directores de Escuelas de Arquitectura Técnica e Ingeniería de la Edificación y Asociación de Sectoriales de Alumnos de Arquitectura Técnica) se ha solicitado de esta Dirección General su valoración sobre el alcance que ha de otorgarse a los términos de la misma.

### Valoración

- Antes de entrar en la valoración del alcance de los términos de la Sentencia, conviene, para mejor comprensión de la cuestión planteada, precisar algunos aspectos claves de la nueva ordenación universitaria de los que trae causa el Acuerdo impugnado.
- En nuestra tradición universitaria y en la legislación hasta ahora vigente, constituida básicamente por la LRU de 1983 y el RD 1497/1987, los títulos oficiales eran creados por el Gobierno mediante el oportuno RD en el que se fijaban asimismo las directrices que habrían de cumplir los planes de estudios impartidos por las universidades conducentes a su obtención. De esta manera, era el Gobierno el que fijaba las denominaciones de los títulos oficiales y sus contenidos formativos mínimos, agrupándolos además en un Catálogo oficial de títulos.

Sin embargo, a partir de la reforma operada por la LOMLOU, tal concepción viene a cambiar radicalmente, de modo que en lo sucesivo los títulos serán propuestos por las universidades que los deberán someter a la verificación del Consejo de Universidades, de acuerdo con el procedimiento contenido en el RD 1393/2007 y a la autorización de la correspondiente Comunidad Autónoma. Producidos estos dos actos, el Gobierno, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros declarará el carácter oficial del citado título y ordenará su inscripción en el RUCT. Desaparece así el control ex ante del Gobierno y con el, su intervención en la fijación de las denominaciones y contenidos de los títulos, desapareciendo en consecuencia la propia noción de catálogo oficial a la que antes se ha hecho referencia.

- El principio general descrito solo decae en aquellos supuestos en que el título habilite para el ejercicio de profesiones reguladas. En estos supuestos, como es el caso que nos ocupa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.9 y 15.4 del RD 1393/2007, anteriormente citado, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, establece previamente las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la correspondiente profesión. Y en un plano posterior, el Ministerio de Educación, mediante orden ministerial, viene a establecer los requisitos para la verificación de los correspondientes títulos universitarios oficiales.
- Como queda dicho, una vez desaparecido el catálogo oficial de títulos ya no compete al Gobierno la determinación de las denominaciones de los títulos que deberán ser propuestas por las universidades junto con los planes de estudios diseñados, que a su vez habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por la Comunidad Autónoma respectiva.

De aquí que, en todos los casos de Acuerdos de Consejo de Ministros por los que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, el número 1 del apartado segundo en el que se enuncia el principio general sobre la denominación de los títulos, evita toda posibilidad de imponer

nombre alguno a los títulos oficiales, haciendo así explícita la libertad de las universidades para, cumpliendo las limitaciones señaladas, nominar a sus títulos como estimen conveniente.

- De este modo y sin que ello suponga en absoluto entrar ahora en controversia argumental con los términos de la Sentencia, resulta por completo carente de fundamento pretender como señalaba la recurrente a lo largo de todo su escrito de demanda, que la disposición impugnada viene a imponer una “nueva denominación del título de Arquitecto Técnico que pasará a llamarse Ingeniero de Edificación” cuando ya hemos visto que en la nueva ordenación no cabe en absoluto, ni siquiera en los casos de profesión regulada, imponer nombre alguno a los títulos académicos oficiales, aspecto este que compete exclusivamente a las universidades.

En efecto, como queda dicho, los títulos podrán tener cualquier denominación y, siempre que la propuesta cuente con la coherencia necesaria, será verificada por el Consejo de Universidades y, en su caso, autorizada su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Tan sólo en los casos en que el título propuesto habilite para el ejercicio de una profesión regulada, se impone por el Gobierno que la denominación elegida facilite la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y que no conduzca a error o confusión sobre sus efectos profesionales. Y esto es precisamente lo que trata de proteger el apartado Segundo del Acuerdo impugnado al imponer que los planes de estudio conducentes a títulos oficiales que pretendan habilitar para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico cumplan con lo requisitos que en el mismo se establecen, al tiempo que pretendía también impedir que se promoviesen planes bajo dicha denominación o la de Ingeniero de Edificación sin cumplir los citados requisitos. U es el caso que la introducción de esta última reserva de denominación no obedece a otra razón que el ser ésta la denominación con que casi universalmente es conocido tal ejercicio profesional, pero sin que en modo alguno quepa deducir de ello la imposición de este nombre para los futuros planes de estudios.

- No resulta, pues, discutible que la denominación actual en España de la profesión que nos ocupa es la de Arquitecto Técnico, del mismo modo que no existe norma alguna en la nueva ordenación universitaria que obligue a hacer coincidir la denominación de un título académico con la de la profesión regulada para la que en su caso habilite, por más que hasta ahora (por temor de la existencia del catálogo oficial de títulos a que antes se hizo referencia) este fuera el caso más corriente. De este modo, existen profesiones reguladas que no tienen asociado en relación biunívoca un concreto título circunstancia esta que será la habitual en el futuro precisamente por la desaparición del catálogo oficial de títulos.
- Sentado lo anterior, y ciñéndonos ya al examen de los estrictos términos contenidos en el fallo de la sentencia se ha de señalar lo siguiente:

**a)** La sentencia anula el apartado tres del punto segundo (Denominación del título) del Acuerdo del CM anteriormente citado, exactamente en los mismos términos en que se solicitaba en el Suplico de la demanda, de modo que, en lo sucesivo, tal disposición se tendrá por no puesta.

Dicho apartado establecería literalmente que “Ningún título podrá utilizar la denominación de Graduado o Graduada en Ingeniería de la Edificación sin cumplir las condiciones establecidas en el presente acuerdo”.

La pretensión de este apartado no era otra que impedir el uso de esta denominación, por títulos que no cumplieran las condiciones establecidas en el referido Acuerdo de Consejo de Ministros, por lo que anulado este apartado, desaparece con él dicha reserva.

En conclusión, procede, en cumplimiento de la sentencia y de su fallo, corregir los extremos que el mismo apunta, sin que se puedan extender a otros no enjuiciados ni sustentados en la pretensión de la actora.

**b)** El fallo de la sentencia es claro y no admite otra interpretación distinta más allá de entender que se anulan los apartados e incisos antes mencionados tanto del Acuerdo de Consejo de Ministros como de la Orden. Es decir, el fallo de la sentencia, por no pedido y por cuanto supondría un “extra petitum” y porque ninguna declaración expresa de la misma obliga a la Administración a adoptar posición activa alguna en sentido diverso, obliga sólo a tales anulaciones y no a otras, y desde esta perspectiva debe contemplarse el mandato contenido en dicho fallo.

**c)** La sentencia se refiere a aspectos concretos y no prohíbe que las universidades puedan proponer títulos que en el futuro comprendan tal expresión, ni mucho menos cabe de la sentencia colegir que imponga una obligación de prohibición de uso en el futuro de tal denominación.

Asimismo, cabría deducir que en lo sucesivo otros títulos podrían también usar tal denominación sin sujeción a las condiciones mencionadas en dicho Acuerdo, ello con independencia de la obligación general inherente a toda propuesta de título de que su denominación sea coherente con el plan de estudios propuesto, aspecto éste que, en cualquier caso, deberá ser evaluado en el preceptivo informe que ha de emitir la ANECA con carácter previo a la verificación del título. Pero, como queda dicho, de los términos del fallo no cabe excluir que en lo sucesivo puedan seguir adoptando la denominación de Graduado en Ingeniero de la Edificación nuevas propuestas de títulos que pretendan habilitar para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico y cumplan con las condiciones señaladas, pues de la propia literalidad de aquel no cabe en modo alguno deducir que dicha denominación quede prohibida para los títulos que en adelante se sometan al trámite de verificación.

**d)** Cuestión distinta es que en aquellos supuestos en los que, en su caso, el título pudiera ser verificado con tal denominación pero sin cumplir las condiciones establecidas en el repetido Acuerdo de Consejo de Ministros, obviamente, tal título no habilitaría en ningún caso para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico.

**e)** Finalmente, se ha de señalar que, en todo caso, el pronunciamiento contenido en la sentencia objeto del presente informe sólo alcanza al Acuerdo y Orden afectados y no a otros, al no sentar Jurisprudencia y no tener otro alcance que el de precedente aislado. La sentencia, por tanto, no alcanza a actos pretéritos que contengan la terminología de “ingeniero de edificación” al no haberse impugnado tales actos y no resultar tal expresión de imposición alguna por parte del Gobierno sino de la libre decisión de las universidades de denominar a sus títulos como tengan a bien, siendo tal decisión ratificada por el consejo de Universidades. Tampoco puede afectar a pronunciamientos o actos futuros, en la medida en que lo anulado no imponía tal expresión y que la sentencia nada ordena respecto a la prohibición de su uso futuro.

De este modo, no ha de afectar a los títulos ya verificados ni por tanto a sus denominaciones ni a ningún otro aspecto ya contemplado en la resolución de verificación, por lo que, en tanto no haya otro nuevo pronunciamiento, los correspondientes planes de estudios han de seguir considerándose a todos los efectos plenamente oficiales y habilitantes para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico.

Madrid, 10 de junio de 2010.



# JUNTA DE GOBIERNO

## REUNIÓN INFORMAL EN TOLEDO DE LOS MINISTROS DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

La Junta de Gobierno de este Colegio en su reunión celebrada el día 5 de julio, tomó el acuerdo de publicar en el Boletín del Colegio el documento aprobado "DECLARACIÓN DE TOLEDO" por los Ministros de Vivienda y Desarrollo Urbano de los 27 Estados Miembros de la UE.

Durante los días 20 a 22 de junio, ha tenido lugar en Toledo una cumbre dedicada a estudiar los retos futuros del desarrollo urbano en Europa, puesto que actualmente el 80% de los europeos vivimos en entornos urbanos; una cifra que cada día aumenta y que marcará uno de los principales retos de la política europea. Además la política de desarrollo urbano se encuentra en una encrucijada marcada por la crisis financiera global, los movimientos migratorios, los nuevos modos de

habitar y la necesidad de hacer un uso sostenible de los recursos, del suelo, del agua y de las energías.

Como conclusión de este encuentro, se acordó la aprobación de un documento: "DECLARACIÓN DE TOLEDO", que recoge las claves sobre como afrontar los retos urbanos actuales y aplicar la estrategia "Europea 2020" orientada a la consecución de un desarrollo urbano más inteligente, sostenible y socialmente integrador.

Un documento, que a partir de ahora, el Banco Europeo de Inversiones consultará para aprobar la financiación de un proyecto en cualquier punto de Europa; del mismo modo que la Comunidad Europea se referirá a él para incorporar nuevas líneas de apoyo con cargo a los tratados europeos.

## GASTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de este Colegio en su reunión celebrada el día 20 de julio, tomó el acuerdo de publicar la Tabla de Gastos por Prestación de Servicios 2010.

### 1. Gastos de Tramitación. Dirección de Obra. Dirección de Ejecución Material.

|                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| Alta de Expediente                   | 170,00 € |
| Modificaciones (Anexos y Novaciones) | 42,00 €  |
| Certificados e Informes varios       | 15,75 €  |
| CTO                                  | 85,00 €  |

### 2. Medición, Deslinde, Informe, Dictamen, Actuaciones Periciales, Certificados.

|                    |         |
|--------------------|---------|
| Alta de Expediente | 45,00 € |
| Anexos             | 25,00 € |

### 3. SEGURIDAD Y SALUD.

#### 3.1 Estudio de Seguridad y Coordinación en Fase de Ejecución.

|  |          |
|--|----------|
| Alta de Expediente (hasta 500 m <sup>2</sup> )   | 191,25 € |
| A partir de 501 m <sup>2</sup> en tramos de 100 m <sup>2</sup> más<br>de intervención hasta 1.000 m <sup>2</sup> | 47,81 €  |

#### 3.2 Estudio Básico de Seguridad y Coordinación en Fase de Ejecución.

|  |          |
|--|----------|
| Alta de Expediente (hasta 500 m <sup>2</sup> ) | 178,50 € |
|--|----------|

A partir de 501 m<sup>2</sup> en tramos de 100 m<sup>2</sup> más  
de intervención hasta 1.000 m<sup>2</sup> 44,62 €

### 3.3 Coordinación en Fase de Proyecto.

Alta de Expediente 57,38 €

### 3.4 Coordinación en Fase de Ejecución (Incluye Aprobación de Planes)

Alta de Expediente 114,75 €

Modificaciones (Anexo) 52,55 €

Certificados e Informes varios 15,75 €

Certificados relacionados con la finalización de la coord. 51,00 €

## 4. GASTOS DE TRAMITACIÓN. PROYECTO Y DIRECCIÓN.

### 4.1 Proyecto y Dirección (Reforma, Rehabilitación, etc.)

Alta de Expediente (hasta 500 m<sup>2</sup>) 286,88 €

A partir de 501 m<sup>2</sup> en tramos de 500 m<sup>2</sup> mas  
de intervención hasta 2.000 m<sup>2</sup> 71,72 €

Modificaciones (Anexos) 57,37 €

Certificados e Informes varios 15,75 €

CTO 114,75 €

### 4.2 Proyecto y Dirección de Obra Nueva

Alta de Expediente (hasta 100 m<sup>2</sup>) 286,88 €

A partir de 101 m<sup>2</sup> en tramos de 100 m<sup>2</sup> mas  
de intervención hasta 500 m<sup>2</sup> 71,72 €

Modificaciones (Anexos) 57,37 €

Certificados e Informes varios 15,75 €

CTO 114,75 €

### 4.3 Proyecto y Dirección de Demolición

Alta de Expediente (hasta 500 m<sup>3</sup>) 286,88 €

A partir de 501 m<sup>3</sup> en tramos de 500 m<sup>3</sup> mas  
de intervención hasta 2.000 m<sup>3</sup> 71,72 €

Modificaciones (Anexos) 57,37 €

Certificados e Informes varios 15,75 €

CTO 114,75 €

### 4.4 Proyecto y Dirección de Medio Auxiliar (Andamio, Grúa, etc.)

Alta de Expediente (hasta 100 m<sup>2</sup>) 286,88 €

A partir de 101 m<sup>2</sup> en tramos de 100 m<sup>2</sup> mas  
de intervención hasta 500 m<sup>2</sup> 71,72 €

Modificaciones (Anexos) 57,37 €

Certificados e Informes varios 15,75 €

CTO 114,75 €

## 5. Estudios Técnicos (Proy. de Actividad, Planes de Emergencia)

Alta de Expediente 266,50 €

Modificaciones (Anexos) 88,00 €

## 6. Tramitación de Renuncias

Alta de Expediente 102,00 €

## 7. Modificación de Datos

Alta 17,85 €

## 8. Gestión de Cobro a Través del Colegio

Alta 12,00 €

### ACLARACIONES ADICIONALES:

- Los gastos de modificación del expediente serán de aplicación cuando se produzca alguna alteración como por ejemplo, algún cambio en el tipo de obra, cambio de promotor, autor del encargo, participación de nuevos colegiados, etc. Conllevando la presentación de nueva documentación colegial para su visado.
- El visado de un proyecto de ejecución conllevará el visado de su correspondiente estudio de seguridad y salud no aplicándose nuevos gastos de gestión.
- Los gastos de tramitación de los proyectos sin dirección, ascenderán al 60% de los gastos de tramitación de los proyectos con dirección.
- Las notificaciones de obra oficial para las administraciones públicas generarán unos gastos administrativos del 80% de los gastos de gestión aprobados.
- Los gastos de un expediente de legalización serán los correspondientes al proyecto/obra que legaliza, siendo de aplicación los gastos de proyecto de obras de reforma, proyecto de instalaciones generales o legalizaciones de direcciones de obra en su caso.
- Los gastos de emisión por parte del Colegio de cualquier tipo de certificado colegial ascenderán a 18,00 €
- Los gastos de gestión aprobados les serán de aplicación los impuestos repercutibles que correspondan en el momento de su visado (IVA).
- Los gastos de tramitación del cobro a través del Colegio ascenderán a 12,00 € por cada minuta que se presente dentro del mismo expediente.

### PLATAFORMA SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN RHE+.

El pasado 7 de julio, se celebró el acto de constitución de la Plataforma Social para el fomento de la rehabilitación, la accesibilidad y la eficiencia energética de los edificios y viviendas RHE+.

El final del ciclo expansivo del sector de la edificación en España, que durante los últimos años había sustentado un crecimiento de nuestra economía por encima del experimentado por los países de nuestro entorno, unido a la excepcional coyuntura provocada por la crisis del sistema

financiero internacional, obliga a repensar nuestro propio modelo de crecimiento y a considerar nuevas bases que hagan posible un desarrollo sostenible de nuestra economía en el futuro.

Todo lo que ya hemos construido supone también una formidable oportunidad para facilitar el acceso a una vivienda digna, para mejorar la calidad de vida en nuestros pueblos y ciudades, y para optimizar los recursos disponibles, fomentando el uso de las energías renovables, el

ahorro energético y la habitabilidad y accesibilidad de nuestros edificios y viviendas.

Tenemos ante nosotros un inmenso campo de actividad y de generación de nuevos empleos, mejorando la eficiencia energética de muchos edificios y viviendas y utilizando las innovaciones tecnológicas sobre una parte importante de nuestro parque edificado, más de 12 millones de viviendas con más de treinta años de antigüedad, que presentan importantes carencias en su aislamiento térmico y acústico, en su eficiencia energética y en su accesibilidad y habitabilidad, incapaces de ofrecer el confort que precisamos.

La rehabilitación de edificios y viviendas es tradicionalmente el objeto del trabajo de las pequeñas empresas y autónomos, que suponen más del 70% de las personas empleadas en el sector de la edificación, y que con la formación e información necesarias pueden convertirse en nuevos motores de los procesos de rehabilitación y por tanto de nuestra economía. Para la ejecución de estas intervenciones se precisan materiales y sistemas constructivos adaptados, pero sobre todo formación e instrumentos de gestión, ágiles y eficaces que colaboren con los ciudadanos en la consecución de obras de rehabilitación.

Las oficinas de rehabilitación, creadas ya en muchas ciudades y financiadas con la colaboración de todas las administraciones, pueden ser complementadas, también desde el sector privado, dotándolas de los recursos técnicos y humanos necesarios, como uno de los puntos de encuentro más eficaces entre la administración, las empresas y los ciudadanos. Facilitando una asistencia directa personal y cualificada, tanto en la información y el asesoramiento como en la definición de las obras a realizar y en el seguimiento y control de los trabajos.

Por otra parte, la agilidad en la gestión de las ayudas a la rehabilitación y su cuantía suficiente que, en forma de subvenciones a fondo perdido o

préstamo para la financiación de las obras prevén el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y los Planes de Vivienda de las Comunidades Autónomas, se ha demostrado como un incentivo vital de estas intervenciones de rehabilitación, pues el retraso en la percepción de las ayudas causa serios trastornos a sus demandantes y desmotiva la ejecución de las obras en los demás. Por tanto, es necesario desarrollar actuaciones básicas inmediatas que faciliten los trámites de las ayudas.

También pueden y deben mejorarse los tiempos de la concesión de las licencias en este tipo de intervenciones, ya que éstas son en general obras menores y de menor cuantía y la demora en la obtención de la licencia complica innecesariamente la realización de las obras, al alterar las previsiones que tanto el usuario como la empresa habían establecido para la ejecución de las mismas. De igual forma, debe reforzarse y garantizarse las medidas de Seguridad y Salud en las obras y la gestión medioambiental de las mismas.

El Gobierno, que desde 2004 ha apoyado intensamente la realización de las obras de rehabilitación, con subvenciones de más de 1.750 M€ en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y recientemente también con nuevas medidas fiscales y los recursos financieros del Fondo de la Ley de Economía Sostenible, impulsa ahora la creación de la Plataforma Social para el Fomento de la Rehabilitación, la Accesibilidad y la Eficiencia Energética de Edificios y Viviendas.

La actividad de esta Plataforma estará basada en la colaboración inter-institucional y con el sector privado, y apoyada en la creación desde este sector de una importante red de Oficinas Técnicas de ayuda a los ciudadanos.

Los agentes sociales e instituciones adheridas a la Plataforma compartirán con sus compromisos esta responsabilidad, facilitando tanto la formación de los agentes que participan en los procesos de rehabilitación, como la información y el



asesoramiento a los ciudadanos en las obras a realizar y en el seguimiento y control de los trabajos.

#### OBJETO.

Compartir la responsabilidad para facilitar y fomentar las obras de rehabilitación del parque residencial existente, ahorrando energía,

mejorando su accesibilidad y potenciando el mantenimiento, la generación y la formación del empleo en esta específica actividad, con el compromiso de todos los sectores y administraciones implicados en la rehabilitación, la accesibilidad y eficiencia energética del parque residencial ya construido.

El COATIE de Toledo, se adhiere a la plataforma, por lo que va a crear una Oficina Técnica de información, gestión y tramitación de Rehabilitación.

Por lo tanto, se convoca la selección para la provisión de un Técnico para ese puesto.

#### Requisitos:

Estar en posesión de la titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación.

Ser colegiado residente, de la provincia de Toledo.

Tener experiencia y conocimiento en la normativa actual de rehabilitación.

Currículum.

Disponibilidad: Dos horas al día, en la Sede Colegial por la mañana.

Vehículo propio.

Retribución: Autofinanciación a través de los trabajos que se consiga realizar, con un mínimo de 600,00 €/mes (si no se consiguiera trabajo alguno).

Las inscripciones se remitirán a la Sede del COATIE de Toledo hasta el día 8 de septiembre a las 14,00 h.

### **ALTAS Y BAJAS DE COLEGIADOS.**

En la Junta de Gobierno celebrada el 03/05/2010, se aprobaron:

|                                      |                                    |                  |
|--------------------------------------|------------------------------------|------------------|
| D. Miguel Angel Ludeña Navarro       | ALTA como RESIDENTE                | (Colegiado 3755) |
| D. Sergio Herrera Gómez              | ALTA como RESIDENTE                | (Colegiado 3756) |
| D <sup>a</sup> Laura Sánchez Sánchez | ALTA como RESIDENTE                | (Colegiado 3757) |
| D. Javier de Paz Gómez               | ALTA como INGENIERO DE EDIFICACIÓN |                  |
| D. José Vallejo Rivera               | BAJA a petición propia             | (Colegiado 868)  |
| D. Anibal Vinuesa Cortazar           | BAJA a petición propia             | (Colegiado 1426) |

En la Junta de Gobierno celebrada el 07/06/2010, se aprobaron:

|  |                                    |                  |
|--|------------------------------------|------------------|
| D. Miguel Angel Martín Delgado                       | ALTA como RESIDENTE                | (Colegiado 3771) |
| D <sup>a</sup> Alicia Lara Torres                    | ALTA como INGENIERO DE EDIFICACIÓN |                  |
| Gomar Direcciones y Proyectos, SLP                   | ALTA en REGISTRO DE SOCIEDADES     |                  |
| D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Salcedo Sánchez | BAJA a petición propia             | (Colegiado 1995) |
| D. Juan Angel Corzo Higuera                          | BAJA por impago de cuotas          | (Colegiado 345)  |
| D. Fernando Manzano Martínez                         | BAJA por impago de cuotas          | (Colegiado 2123) |

En la Junta de Gobierno celebrada el 05/07/2010, se aprobaron:

|                               |                                    |                  |
|-------------------------------|------------------------------------|------------------|
| D. Antonio Fco. Pasan Camacho | ALTA como INGENIERO DE EDIFICACIÓN |                  |
| D. Luis Moreno Lorite         | BAJA a petición propia             | (Colegiado 1639) |
| D. Luis García Egido          | BAJA a petición propia             | (Colegiado 550)  |
| D. Juan Sánchez Suárez        | BAJA a petición propia             | (Colegiado 949)  |
| D. Antonio Atienza Ramírez    | BAJA a petición propia             | (Colegiado 1239) |
| D. Rubén Moya Mendieta        | BAJA a petición propia             | (Colegiado 1240) |
| D. Angel Quintanar Cortés     | BAJA a petición propia             | (Colegiado 682)  |
| D. Ismael Trillo Alonso       | BAJA a petición propia             | (Colegiado 1407) |

En la Junta de Gobierno celebrada el 20/07/2010, se aprobaron:

|                                     |                        |                  |
|-------------------------------------|------------------------|------------------|
| D. Juan Díaz Marín                  | ALTA como RESIDENTE    | (Colegiado 3782) |
| D <sup>a</sup> Marta Hernández Vara | ALTA como RESIDENTE    | (Colegiado 3783) |
| D. José Luis Laporta Valenzuela     | BAJA a petición propia | (Colegiado 1291) |
| D. Jesús Crespo Santos              | BAJA a petición propia | (Colegiado 2671) |

## FORMACIÓN

El COACMTO a través del Departamento de Fomento de la Actividad Profesional, organiza los siguientes cursos, por si fueran de tu interés.

### **LECTURA HORIZONTAL DEL CTE CONSTRUCCIÓN BIOCLIMÁTICA, EFICIENTE Y SOSTENIBLE.**

Ponentes y contenido. Curso Organizado por el CAT del COACM, será impartido por D<sup>a</sup> Ana Lozano Portillo, Arquitecta, Profesora Asociada al Departamento del Proyectos de la UPV y responsable del proyecto "Solar Decathlon", versará sobre la relación entre la construcción realmente eficiente y las exigencias de ahorro energético del CTE con las posibilidades reales de la construcción bioclimática.

FECHA: 13 y 14 de Septiembre de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 19:30.

LUGAR: Salón de Actos del Palacio de Benacazón (C/Recoletos, 1 – Toledo).

COSTE DE INSCRIPCIÓN: 280,00 euros.

### **REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD SEGÚN EL CTE Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA.**

CONTENIDO: El Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero, ha llevado a cabo la modificación del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2003, de 17 de marzo para incluir los aspectos de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Este curso, organizado por el CAT del COACM, pretende actualizar los conocimientos con arreglo a los cambios mencionados con ejemplos

prácticos de aplicación a los proyectos acudiendo a profesores que han intervenido muy activamente en la elaboración del Real Decreto.

PONENTES: José Baena. Responsable del Área de Accesibilidad de COCEMFE en Castilla La Mancha. José Luis Posada Escobar. Arquitecto. Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, Ministerio de Vivienda.

FECHA: Viernes 24 de septiembre de 2010. De 12:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:30 h.

LUGAR: Salón de actos del Centro Cultural de CCM (C/Talavera de la Reina, 22 – Toledo).

COSTE DE INSCRIPCIÓN: 140,00 euros

Más información en la Demarcación de Toledo del COACM.

fap@coacmto.com

## OFERTAS

### CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El **COATIE TOLEDO** informa que se ha firmado un Convenio de Colaboración con **Beguería y Borda, Consultores Asociados, S.L.** por el cual, a partir de la fecha se podrán adquirir los conocidos programas

#### ***Senmut Paquete Completo***

con un descuento especial y único del 50% sobre PVP  
Teléfono: 91-351 87 58 o más información [www.epsheop.com](http://www.epsheop.com)



Compre una licencia de **Senmut Paquete Completo** por solo **550€**



Actualice sus viejos programas **ESHEOP** y **PSHEOP** por solo **300€** y conviértalo en **Senmut Paquete Completo**

## VARIOS

### II COLOQUIO EUROPEO SOBRE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Después del interés suscitado por el I Coloquio celebrado en Barcelona en febrero de 2008, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y la Red Europea FOCUS, comprometidos con la Seguridad y Salud en la Construcción en general y con la Coordinación de Seguridad y Salud en particular, han tomado la iniciativa de organizar el II Coloquio Europeo sobre Coordinación de Seguridad y Salud en la

Construcción a celebrar el 5 y 6 de mayo de 2011 en Madrid, a la que se ha sumado el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid.

Este Coloquio aboga por superar el enfoque legalista, documental y administrativo de la seguridad y salud en la construcción para abordarla con una visión profesional y práctica y conseguir así la integración efectiva de la prevención a lo largo de todo el proceso de diseño y ejecución de las obras de construcción y de su posterior explotación y mantenimiento.

Esta visión encaja plenamente en la Estrategia Comunitaria de Salud y Seguridad en el Trabajo 2007-2012, en la Campaña 2010-2011 de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento, en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, y en el III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2008-2011.

El contenido del programa de este Coloquio se ha establecido partiendo de las estrategias mencionadas, de las conclusiones del I Coloquio celebrado en 2008 y de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2008) 698 final, relativa a la aplicación práctica de las Directivas 92/57/CEE (obras de construcción temporales o móviles) y 92/58/CEE (señalización de seguridad en el trabajo, que señaló entre otros aspectos a tener en cuenta: la necesidad de lograr una mayor implicación del promotor en la prevención de riesgos laborales de las obras que impulsa, la importancia de contar con la coordinación de seguridad y salud desde los primeros pasos del proyecto, la conveniencia de la independencia de la coordinación respecto de proyectistas y direcciones facultativas de las obras y la necesidad de establecer criterios de competencia (formación y experiencia) de los coordinadores de seguridad y salud.

#### OBJETIVO.

Reforzar y mejorar la coordinación de seguridad y salud a lo largo del proceso de planificación, diseño, ejecución y explotación de las obras de construcción, mediante un Coloquio de ámbito europeo y con una orientación profesional y práctica.

El Coloquio se dirige a profesionales y empresas de arquitectura, ingeniería y construcción (AIC) interesados en la coordinación de seguridad y salud en la construcción de todos los países de la Unión Europea.

El Coloquio, que se ocupará de la coordinación de seguridad y salud en la obras de edificación e ingeniería civil, se estructurará en cinco talleres, que se celebrarán de forma simultánea. Cada taller constará de 5 ponencias que se complementarán con las comunicaciones y pósters.

Competencias y conocimientos del coordinador de seguridad y salud.

Buenas prácticas de coordinación.

Instrumentos para una coordinación de valor añadido.

Integración efectiva de la coordinación en el equipo del proyecto.

Investigación y desarrollo sobre prevención de riesgos laborales en la construcción.

Más información en: [www.coordina2011.eu](http://www.coordina2011.eu)

Secretaría del Coloquio. Cl. Maestro Victoria, 3. Tel. 91-7014537.



## **CONGRESO INTERNACIONAL. REHABILITACIÓN Y SOSTENIBILIDAD. EL FUTURO ES POSIBLE.**

El Congreso se propone abrir un foro de debate sobre el futuro del sector de la construcción dentro de un nuevo marco legal, social y económico. Se trata de definir un modelo sólido, coherente y estructurado que permita acercarnos a los países desarrollados de nuestro entorno, donde la rehabilitación y la sostenibilidad son pilares fundamentales e irrenunciables. Identificar los itinerarios y herramientas más convenientes para conseguir este hito es objetivo de un Congreso que quiere estar al servicio de las necesidades actuales de la sociedad.

Se trata de plantear un marco adecuado para salir reforzados de la crisis actual y de orientar una nueva estructura del sector con medidas de tipo político y técnico. Un modelo que se apoye en la rehabilitación sostenible y que incida en la mejora de la calidad de vida de la población, en la cohesión social, en la preservación de los valores culturales, en el refuerzo social y económico y en los compromisos relacionados con el cambio climático y la calidad ambiental. Promotores públicos y privados tienen que comprometerse con este reto de futuro, dentro de un marco de acción claro y transparente.

Para alcanzar estos objetivos y garantizar la coherencia de planteamientos y contenidos, las sesiones del Congreso serán el punto de confluencia del trabajo de los Consejos de expertos multidisciplinares. Expertos que recogen y analizan información, identifican buenas prácticas y plantean propuestas que den respuesta al derecho a una vivienda digna y a los retos medioambientales que exige el futuro del planeta. Se trata de expertos en legislación, economía, urbanismo, vivienda, rehabilitación y sostenibilidad en representación de las administraciones, de las organizaciones del sector y de la sociedad civil.

Así mismo, el Congreso promueve la participación y el intercambio de experiencias entre especialistas y profesionales en los campos de la rehabilitación y la sostenibilidad, ofreciendo un espacio para el debate abierto a comunicaciones y un espacio dedicado a los encuentros sectoriales.

### **Una nueva sociedad.**

Inmersos en un contexto de grandes incertidumbres económicas, de imprevisibles riesgos ambientales y de grandes transformaciones sociales, es el momento de repensar el modelo de desarrollo y de plantear nuevos modos de producción y de consumo para dar respuesta al futuro sostenible. Dentro de este marco, el sector de la construcción tiene que identificar sus retos de futuro y atender a las nuevas demandas de habitabilidad, de eficiencia ambiental y de estabilidad económica.

### **Bloques temáticos.**

#### **La rehabilitación en la nueva política de vivienda.**

La actividad de rehabilitación está vinculada a las políticas públicas, que la han conducido a una posición marginal dentro del sector de la edificación. Analizar el marco legal, económico y de gestión, así como conocer las características del parque edificado y evaluar su estado, permitirá plantear nuevas formas de intervención y de gestión urbana que den a la rehabilitación sostenible el papel de impulsora de un cambio de modelo en la política de vivienda y en el desarrollo urbano. Un modelo que priorice la vivienda digna y la mantenga al margen de la especulación del mercado.

#### **El compromiso sostenibilista desde la rehabilitación.**

El impacto ambiental de los edificios es muy importante, y los grandes retos medioambientales exigen una mejora en el comportamiento del parque existente. La rehabilitación sostenible, desde la perspectiva urbana

y de los edificios, dará respuesta al reto medioambiental y, al mismo tiempo, a los aspectos económicos y sociales de la ciudad. Se trata de marcar las líneas maestras del camino sostenibilista desde la rehabilitación urbana integral.

### **Un marco normativo para los edificios existentes.**

Uno de los aspectos clave de la rehabilitación es encontrar el equilibrio entre el aprovechamiento del existente y su puesta al día con la incorporación de nuevas prestaciones. Para dar respuesta a esta demanda, se requiere un marco normativo específico para los edificios existentes, con unos parámetros de exigencia adaptados a su realidad y potencialidades. Establecer unas bases para este cuadro normativo es el objetivo a desarrollar.

### Paneles monográficos.

De forma complementaria a los bloques temáticos y para poder profundizar en algunos aspectos específicos de la rehabilitación sostenible, se han creado los paneles monográficos como plataformas de presentación y debate de temas importantes y de actualidad, organizados por las entidades colaboradoras del Congreso.

- La gestión, pieza clave de la rehabilitación. Organiza: Ayuntamiento y Diputación de Barcelona.
- La formación universitaria en rehabilitación sostenible. Organiza: Universidad Europea de Madrid.
- Herramientas de evaluación medioambiental de edificios existentes. Organiza: Green Building Council España.
- La ITE como herramienta para conocer el parque construido. Organiza: Consejo General de la Arquitectura Técnica.
- La especialización de los trabajadores en rehabilitación. Organiza: Instituto Gaudí de la Construcción.
- La rehabilitación de la arquitectura tradicional mediterránea. Organiza: Asociación RehabiMed.
- Responsabilidades y desafíos de los gobiernos locales en la sostenibilidad de la planificación urbana: la experiencia Iberoamericana. Organiza: Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

### **Organizan:**

Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Barcelona.  
Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.

### **Fecha:**

4, 5 y 6 de octubre de 2010. Palacio de Congresos de Barcelona.

Para más información: [www.rsf2010.org](http://www.rsf2010.org)

## SEPTIEMBRE 2010

| Lunes                           | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo   |
|---------------------------------|--------|-----------|--------|---------|--------|-----------|
|                                 |        | 1         | 2      | 3       | 4      | <b>5</b>  |
| <b>6<br/>JUNTA<br/>GOBIERNO</b> | 7      | 8         | 9      | 10      | 11     | <b>12</b> |
| 13                              | 14     | 15        | 16     | 17      | 18     | <b>19</b> |
| 20                              | 21     | 22        | 23     | 24      | 25     | <b>26</b> |
| 27                              | 28     | 29        | 30     |         |        |           |

## OCTUBRE 2010

| Lunes                           | Martes    | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo   |
|---------------------------------|-----------|-----------|--------|---------|--------|-----------|
|                                 |           |           |        | 1       | 2      | <b>3</b>  |
| <b>4<br/>JUNTA<br/>GOBIERNO</b> | 5         | 6         | 7      | 8       | 9      | <b>10</b> |
| 11                              | <b>12</b> | 13        | 14     | 15      | 16     | <b>17</b> |
| 18                              | 19        | 20        | 21     | 22      | 23     | <b>24</b> |
| 25                              | 26        | 27        | 28     | 29      | 30     | <b>31</b> |